

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 12:00 horas del día 28 de mayo del año 2025 (dos mil veinticinco), se reunieron en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., ubicada en la calle Matamoros número 1717 Poniente, colonia Obispado de esta Ciudad, <https://us02web.zoom.us/j/84077844712?pwd=DeXKhujxLmt74ieWp7kKVyh8yRYxNP.1>, a fin de celebrar la Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración ("Consejo") de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., (en lo sucesivo, indistintamente "SADM" o la "Institución"), los consejeros C.P. Elba Socorro de León Santillán, Subsecretaria de Planeación de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana, en representación del Presidente del Consejo de Administración de esta Institución ("Presidente del Consejo"); Lic. Juan Isidoro Luna Hernández, Subsecretario de Gobierno, en representación del Consejero Suplente del Presidente del Consejo; Lic. Oscar Garza González, Secretario Técnico de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana y Lic. Luis Gerardo Treviño García, Director Jurídico de la Secretaría de Medio Ambiente en representación del Consejero Propietario y Suplente del Gobierno del Estado de Nuevo León; Lic. Javier Arteaga Gutiérrez, Consejero Propietario de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Monterrey; Lic. Patricio Ricardo Kalife del Valle, Representante Suplente de los Municipios del Estado designado por el Ayuntamiento de Monterrey; Ing. Mauricio Navarro Garza, Consejero Suplente de la Cámara de Propietarios de Bienes Raíces de Nuevo León; Lic. Horacio Martínez Reyes, Consejero Suplente de la Cámara de la Industria de la Transformación de Nuevo León; Lic. Salvador Benítez Lozano, Consejero Propietario representante de los usuarios de los servicios de agua y drenaje; Dip. Javier Caballero Gaona, Consejero Propietario en representación del Poder Legislativo y Lic. Arturo Lozano Rodríguez, en su carácter de Comisario (vía zoom).

Los miembros del Consejo estuvieron acompañados del Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal, quien funge como Director General de SADM.

A su vez, estuvieron presentes los ciudadanos Ing. Eduardo Ismael Ortégón Williamson, Director Adjunto; Lic. José David Olivo Guzmán, Director Jurídico; Lic. Humberto Panti Garza, Director de Finanzas; C.P. Guadalupe Sánchez Alonso, Coordinador de Planeación y Finanzas de la Dirección de Finanzas; todos de SADM.

Antes de iniciar con el desarrollo de la Sesión, la Presidenta del Consejo de Administración para esta sesión comunicó a los Consejeros presentes que ante la ausencia del Lic. René Delgadillo Galván designa como Secretario Técnico para la presente al Lic. José David Olivo Guzmán.

En consecuencia, la Presidenta solicitó al Secretario Técnico procediera a verificar el quórum.

1.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

A continuación, el Secretario Técnico, José David Olivo Guzmán, procedió a verificar el quórum legal de asistencia para la Sesión, informando para tales efectos a la Presidenta del Consejo que se encontraban presentes ocho de los ocho integrantes del Consejo de Administración. Con base en lo anterior, la Presidenta del Consejo declaró legalmente instalada la Sesión, en virtud de existir el quórum legal para la instalación de la misma y, consecuentemente como válidos los acuerdos que se tomen, disponiéndose a continuación a proceder al desahogo del orden del día.

Por lo tanto, la Presidenta del Consejo solicitó al Secretario Técnico que procediera a dar lectura al orden del día propuesto para esta sesión, y, además, que condujera su desarrollo y tomara la votación en cada uno de los puntos.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Secretario Técnico del Consejo sometió a la consideración de los Consejeros el siguiente orden del día para esta Sesión Extraordinaria:

1. Verificación de quórum e instalación de la Sesión.

2. Lectura y aprobación del Orden del Día.

3. Solicitud y, en su caso, ratificación y aprobación de la propuesta de contratación de crédito por valor de hasta \$1,934,000,000.00 M.N., previamente autorizado en el Acta de la sesión 557 por un monto de \$2,184,000,000.00 M.N.

4. Solicitud y, en su caso, ratificación y aprobación de la propuesta de refinanciamiento y/o reestructura de créditos existentes por hasta \$4,932,076,925.12 M.N., previamente autorizado en el Acta de la sesión 557.

5. Solicitud y, en su caso, aprobación de propuesta de autorizaciones relacionadas a la fuente de pago y coberturas tanto de (i) las Nuevas Operaciones de Financiamiento como de (ii) las Operaciones de Refinanciamiento y/o Reestructura.

El Secretario Técnico del Consejo procedió a tomar la votación correspondiente y los miembros del Consejo adoptaron, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO PRIMERO: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN APROBÓ POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN.

3.- SOLICITUD Y, EN SU CASO, RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE CRÉDITO POR VALOR DE HASTA \$1,934,000,000.00 M.N., PREVIAMENTE AUTORIZADO EN EL ACTA DE LA SESIÓN 557 POR UN MONTO DE \$2,184,000,000.00 M.N.

Continuando con el orden del día, el Secretario Técnico del Consejo cedió el uso de la palabra al Lic. Humberto Panti Garza, Director de Finanzas de SADM, quien inició su intervención refiriendo los acuerdos adoptados por este Consejo mediante el Acta No. 557 ("Acta 557"), correspondiente a la sesión extraordinaria del Consejo celebrada en fecha 31 de octubre de 2024, en el sentido de autorizar a esta Institución para que, durante el ejercicio fiscal 2025, celebrará (i) operaciones de crédito o financiamiento por un monto de hasta \$2,184,000,000.00 M.N., con un plazo de pago de hasta 25 años ("Operaciones de Financiamiento"), cuyos recursos serán destinados a inversión pública productiva conforme se identifica en el Acta 557; y (ii) operaciones de crédito o financiamiento hasta por el monto de \$4,932,076,925.12 M.N. o el saldo insoluto correspondiente de los créditos vigentes de SADM identificados en el Acta 557 ("Créditos Vigentes"), más los gastos y costos relacionados, con vigencia de hasta 25 años ("Operaciones de Refinanciamiento y/o Reestructura"), cuyos recursos serán destinados a refinanciar o reestructurar de manera total o parcial los Créditos Vigentes de SADM.

El Lic. Humberto Panti Garza continuó informando que la celebración de las Operaciones de Financiamiento y las Operaciones de Refinanciamiento y/o Reestructura fueron aprobadas por el Congreso del Estado de Nuevo León mediante los artículos 4 y 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2025 publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 18 de febrero de 2025 mediante decreto número 075 ("Decreto").

a) Monto de Nuevas Operaciones de Financiamiento

El Lic. Humberto Panti Garza informó que, en relación con la autorización otorgada por este Consejo para las Operaciones de Financiamiento, en fecha 04 de marzo de 2025, SADM invitó a diversas Instituciones Financieras a participar en un proceso competitivo para la contratación de un financiamiento por un monto de hasta \$250,000,000.00 cuyos recursos serán destinados al proyecto de inversión pública productiva correspondiente a la Presa La Libertad ("Procedimiento 250"). Mediante el Acta de Fallo de fecha 11 de marzo de 2025, SADM declaró ganadora la oferta presentada por Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero



Santander México, al representar las mejores condiciones de mercado. Actualmente este crédito está en proceso de cumplimiento de las condiciones suspensivas para su desembolso, incluyendo la inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

El Lic. Humberto Panti indicó que, como resultado de lo anterior, el monto restante de las Operaciones de Financiamiento equivale a \$1,934,000,000.00 M.N. Asimismo, el Lic. Humberto Panti estableció que en virtud de (i) el desarrollo de los términos de la autorización del Decreto y sus distinciones en redacción con lo autorizado en el Acta 557, así como (ii) la experiencia derivada del Procedimiento 250, no obstante las autorizaciones ya otorgadas por el Consejo para las Operaciones de Financiamiento mediante el Acta 557, el Lic. Humberto Panti solicitó al Consejo la emisión de nuevas aprobaciones para la realización de uno o varios procesos competitivos para la contratación de financiamiento por la cantidad de hasta \$1,934,000,000.00 M.N., sujeto a los términos y condiciones que a continuación se indican ("Nuevas Operaciones de Financiamiento").

b) Destino de Nuevas Operaciones de Financiamiento

El Lic. Humberto Panti Garza explicó que el destino de las Operaciones de Financiamiento, de conformidad con el artículo 4 del Decreto se autorizó conforme a lo siguiente:

Artículo 4° del Decreto Emitido por el Congreso Local		
Rubro		Importe
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$80,500,000.00
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$80,500,000.00
566	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$80,500,000.00
6000	Inversión Pública	\$2,103,500,000.00
6200	Obra Pública en Bienes Propios	\$2,103,500,000.00
623	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones*	\$2,103,500,000.00
Total		\$2,184,000,000.00

Asimismo, que en el artículo 4 del Decreto se autorizó que, dentro del rubro de Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones, se incluirá el proyecto de rehabilitación de Tuberías y Drenaje, Colectores y Redes de Alcantarillado que realizará SADM, y que el monto a ejercer será de \$713,443,000.00 M.N., los cuales se componen de \$215,443,000.00 M.N. de recursos propios de SADM y \$498,000,000.00 M.N. del financiamiento autorizado a través del Decreto. Las obras antes mencionadas se distribuirán conforme a la siguiente tabla ("Tabla de Municipios del Proyecto Tuberías y Drenaje, Colectores y Redes de Alcantarillado"):

Municipio	Costo Estimado	Financiamiento	Recursos Propios SADM
Apodaca	100,000,000.00	69,802,354.00	30,197,646.00
Cadereyta	18,300,000.00	12,773,831.00	5,526,169.00
Escobedo	30,400,000.00	21,219,915.00	9,180,085.00
García	28,000,000.00	19,544,659.00	8,455,341.00
Guadalupe	120,000,000.00	83,762,823.00	36,237,177.00
Juárez	6,200,000.00	4,327,746.00	1,872,254.00
Monterrey	186,903,000.00	130,482,691.00	56,440,309.00
Pesquería	4,040,000.00	2,820,015.00	1,219,985.00
San Nicolás de los Garza	191,400,000.00	133,601,703.00	57,798,297.00
San Pedro Garza García	28,200,000.00	19,684,263.00	8,515,737.00
Total	713,443,000.00	498,000,000.00	215,443,000.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]

El Lic. Humberto Panti Garza indicó que en lo correspondiente al rubro 623 del artículo 4 del Decreto, la cantidad de \$250,000,000 M.N. fue objeto del Procedimiento 250. Por lo anterior, de la cantidad total de \$2,103,500,000.00 autorizada por el artículo 4 del Decreto bajo el rubro 623, sólo la cantidad de \$1,853,500,000.00 será objeto de las Nuevas Operaciones de Financiamiento.

Adicionalmente, indicó que, en lo relacionado a inversión pública productiva en obras, mediante el Acta 557, el Consejo aprobó que (en adición a los \$250,000,000.00 M.N. que fueron objeto del Procedimiento 250 y que se destinarán a la Presa Libertad), el Consejo aprobó que la cantidad objeto de las Nuevas Operaciones de Financiamiento se aplicara de la siguiente manera:

Acta No. 557 del Consejo de SADM	
Proyecto	Importe
Rubro 566 del Artículo 4 del Decreto	
Equipamientos de centrales operativas y laboratorio	\$80,500,000.00
Subtotal:	\$80,500,000.00
Rubro 623 del Artículo 4 del Decreto	
Construcción y obras complementarias de centrales operativas y laboratorio	\$80,500,000.00
Rehabilitación Tuberías y Drenaje, Colectores y Redes de Alcantarillado	\$498,000,000.00
Monterrey V Rehabilitación y Ampliación del anillo de transferencia II	\$1,275,000,000.00
Subtotal	\$1,853,500,000.00
Total	\$1,934,000,000.00

Por lo anterior, precisó que el destino de las Nuevas Operaciones de Financiamiento, considerando el Procedimiento 250 y la autorización del Decreto, será el siguiente:

(i) Del rubro 566 (*Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos*), se destinará un monto de hasta \$80,500,000.00 M.N. a los equipamientos de centrales operativas y laboratorio;

(ii) Del rubro 623 (*Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones*), se destinará (a) un monto de hasta \$80,500,000.00 M.N. a la Construcción y obras complementarias de Centrales Operativas y Laboratorio; (b) un monto de hasta \$498,000,000.00 M.N. para la Rehabilitación Tuberías y Drenaje, Colectores y Redes de Alcantarillado y (c) un monto de hasta \$1,275,000,000.00 M.N. para Monterrey V Rehabilitación y Ampliación del Anillo de Transferencia II.

Asimismo, el Lic. Humberto Panti indicó que en congruencia con el artículo 4 del Decreto, los \$498,000,000.00 M.N. a obtenerse mediante las Nuevas Operaciones de Financiamiento para el proyecto de Rehabilitación de Tuberías y Drenaje, Colectores y Redes de Alcantarillado, se distribuirán conforme a la Tabla de Municipios del Proyecto Tuberías y Drenaje, Colectores y Redes de Alcantarillado incluida en el artículo 4 del Decreto.

c) *Límites y condiciones de las Nuevas Operaciones de Financiamiento*

Respecto a las características de contratación de las Nuevas Operaciones de Financiamiento, el Lic. Humberto Panti Garza refirió a lo comentado y acordado en la sesión del Consejo que derivó en el Acta 557 y sugirió al presente Consejo que las Nuevas Operaciones de Financiamiento busquen apegarse a los límites máximos y términos de referencia de la siguiente tabla, sin que los límites de la tabla restrinjan a SADM de contratar en términos más benéficos:

Nuevas Operaciones de Financiamiento (Límites y Condiciones)

CREDITO	MONTO	ACCION	TASA DE INTERES	TASA EFECTIVA	COMISION	PLAZO EN AÑOS	% RESPECTO AL FIDEICOMISO MAESTRO *	AFORO **	GARANTÍAS
OPCIÓN 1	Hasta \$1,934,000,000.00 M.N.	NUEVO FINANCIAMIENTO	Hasta TIE de Fondo Compuesta por Adelantado + 0.95	La que resulte menor de acuerdo al proceso competitivo	Sin comisiones	Hasta 25	15.00% Ejemplificativo	3 a 1	SIN GARANTÍAS
OPCIÓN 2	Hasta \$1,934,000,000.00 M.N.	NUEVO FINANCIAMIENTO	Hasta TIE de Fondo Compuesta por Adelantado + 0.70	La que resulte menor de acuerdo al proceso competitivo	Sin comisiones	Hasta 20	15.00% Ejemplificativo	3 a 1	SIN GARANTÍAS
OPCIÓN 3	Hasta \$1,934,000,000.00 M.N.	NUEVO FINANCIAMIENTO	Hasta TIE de Fondo Compuesta por Adelantado + 0.60	La que resulte menor de acuerdo al proceso competitivo	Sin comisiones	Hasta 15	15.00% Ejemplificativo	3 a 1	SIN GARANTÍAS
OPCIÓN 4	Hasta \$1,934,000,000.00 M.N.	NUEVO FINANCIAMIENTO	Tasa Fija	La que resulte menor de acuerdo al proceso competitivo	Sin comisiones	Hasta 15	15.00% Ejemplificativo	3 a 1	SIN GARANTÍAS

GASTOS ADICIONALES ANUALES		GASTOS LEGALES EXTERNOS
2 Calificaciones de Calidad Crediticia	CAP o SWAP Requiriendo que cuba el 50% del saldo del crédito	6.5 mdp

* El porcentaje del fideicomiso maestro incluido en la anterior tabla corresponde a una referencia indicativa incluida a manera de ejemplo y a pesar de incluirse en la anterior tabla, no representa una limitación o restricción al porcentaje del fideicomiso que SADM podrá destinar como fuente de pago de las Nuevas Operaciones de Financiamiento.

** El aforo es dinámico por naturaleza, por lo que el 3 a 1 representado en la anterior tabla es una referencia y no representa un valor constante que aplicará durante la vigencia de las Nuevas Operaciones de Financiamiento.

Por lo anterior, el Lic. Humberto Panti Garza propuso a este Consejo, emitir un acuerdo respecto del monto, destino y límites y condiciones de las Nuevas Operaciones de Financiamiento.

Expuesto lo anterior, y por votación unánime a favor, se aprueban los siguientes acuerdos:

ACUERDO SEGUNDO: Una vez analizado el monto, así como el destino aprobado en el artículo 4 del Decreto, lo autorizado en la sesión número 557 del Consejo de Administración, y los límites y condiciones propuestos de las Nuevas Operaciones de Financiamiento, se autoriza a SADM, se autoriza al Director General, y/o a quien éste designe por delegación para tales efectos, al Director de Finanzas y/o a los servidores públicos facultados de conformidad con el marco jurídico aplicable, para que, individual o conjuntamente, celebren durante el ejercicio fiscal 2025, las Nuevas Operaciones de Financiamiento; es decir, una o más operaciones de crédito o financiamiento por un monto total de hasta \$1,934,000,000.00 M.N., más los gastos y costos relacionados con la contratación de dichos financiamientos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, más los recursos necesarios para la constitución de fondos de reservas.

Los recursos de las Nuevas Operaciones de Financiamiento deberán destinarse a los rubros de Inversión Pública Productiva que en seguida se señalan:

(i) Se destinará un monto de hasta \$80,500,000.00 a equipamientos de centrales operativas y laboratorio, los cuales corresponden al rubro 566 indicado en el artículo 4 del Decreto (*Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos*);

(ii) Se destinará un monto de hasta \$1,853,500,000.000 a los siguientes proyectos de inversión pública productiva de SADM, mismos que corresponden al rubro 623 (*Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones*) indicado en el artículo 4 del Decreto: (a) un monto de hasta \$80,500,000.00 M.N. a la Construcción y Obras complementarias de Centrales Operativas y Laboratorio; (b) un monto de hasta \$498,000,000.00 M.N. para la Rehabilitación Tuberías y Drenaje, Colectores y Redes de Alcantarillado y (c) un monto de hasta \$1,275,000,000.00 M.N. para Monterrey V Rehabilitación y Ampliación del Anillo de Transferencia II.

Asimismo se autoriza a SADM para que, en caso de que decida cubrir el importe del proyecto de equipamientos de centrales operativas y laboratorio y/o el importe del proyecto de Construcción y Obras complementarias de centrales operativas y laboratorio, con recursos distintos a los provenientes de las Nuevas Operaciones de Financiamiento, el monto de las Nuevas Operaciones de Financiamiento que fue autorizado con dichos proyectos como destino sea reorientado a los proyectos de Rehabilitación Tuberías y Drenaje, Colectores y Redes de Alcantarillado y/o Monterrey V Rehabilitación y Ampliación del Anillo de Transferencia II.

Respecto al proyecto de Rehabilitación de Tuberías y Drenaje, Colectores y Redes de Alcantarillado que realizará SADM, los \$498,000,000.00 M.N. que corresponderán a las Nuevas Operaciones de Financiamiento, se distribuirán conforme a la Tabla de Municipios del Proyecto de Tuberías y Drenaje, Colectores y Redes de Alcantarillado; es decir, de la siguiente manera:

Municipio	Costo Estimado	Financiamiento	Recursos Propios SADM
Apodaca	100,000,000.00	69,802,354.00	30,197,646.00
Cadereyta	18,300,000.00	12,773,831.00	5,526,169.00
Escobedo	30,400,000.00	21,219,915.00	9,180,085.00
García	28,000,000.00	19,544,859.00	8,455,341.00
Guadalupe	120,000,000.00	83,782,823.00	36,237,177.00
Juárez	6,200,000.00	4,327,746.00	1,872,254.00
Monterrey	186,903,000.00	130,482,691.00	56,440,309.00
Pesquería	4,040,000.00	2,820,015.00	1,219,985.00
San Nicolás de los Garza	191,400,000.00	133,601,703.00	57,798,297.00
San Pedro Garza García	28,200,000.00	19,684,263.00	8,515,737.00
Total	713,443,000.00	498,000,000.00	215,443,000.00

El plazo máximo de las Nuevas Operaciones de Financiamiento que se celebren en términos de la presente autorización será de hasta 25 (veinticinco) años contados a partir de la fecha de su contratación o de la primera disposición de los recursos y podrán incluir un periodo de gracia para el pago de capital y/o intereses de hasta 12 (doce) meses, sin exceder el plazo autorizado.

ACUERDO TERCERO: De igual manera, se autoriza a SADM, previo análisis de capacidad de pago, del destino y de los recursos a otorgar como fuente de pago, para ejercer total o parcialmente el monto anterior, mediante la emisión de valores y la colocación de estos a través del mercado bursátil, los cuales únicamente podrán ser adquiridos por personas físicas y/o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana y contendrán la prohibición de su venta a extranjeros, en términos de las disposiciones aplicables. Para tales efectos, los financiamientos bursátiles serán pagaderos en pesos, dentro del territorio nacional.

Los recursos que se obtengan por la emisión o colocación de los certificados bursátiles se destinarán exclusivamente a Inversión Pública Productiva, a los rubros señalados en este mismo acuerdo, el plazo máximo de la emisión será de hasta 30 (treinta) años contados a partir de la suscripción del Título de Colocación o de que se realice la colocación del referido título, autorizando un plazo de gracia para el pago de capital, cupón y/o intereses de hasta 60 meses.

Lo anterior en el entendido que las Nuevas Operaciones de Financiamiento se contratarán "sin comisiones" por disposición o durante la vida del crédito o penalidades por pago anticipado, lo cual se entenderá como "sin erogaciones adicionales" al costo financiero. También, este Consejo de Administración se da por enterado, de la forma de aplicación del programa de rehabilitación de tuberías, drenaje y redes de alcantarillado. Asimismo, las Nuevas Operaciones de Financiamiento se apegarán a los límites máximos plasmados en la siguiente tabla, sin que los límites de la tabla restrinjan a SADM de contratar en términos más benéficos:

Nuevas Operaciones de Financiamiento (Límites y Condiciones)

CREDITO	MONTO	ACCION	TASA DE INTERES	TASA EFECTIVA	COMISION	PLAZO EN AÑOS	% RESPECTO AL FIDEICOMISO MAESTRO *	AFORO **	GARANTÍAS
OPCIÓN 1	Hasta \$1,934,000,000.00 M.N.	NUEVO FINANCIAMIENTO	Hasta TIE de Fondeo Compuesta por Adelantado + 0.95	La que resulte menor de acuerdo al proceso competitivo	Sin comisiones	Hasta 25	15.00% Ejemplificativo	3 a 1	SIN GARANTÍAS
OPCIÓN 2	Hasta \$1,934,000,000.00 M.N.	NUEVO FINANCIAMIENTO	Hasta TIE de Fondeo Compuesta por Adelantado + 0.70	La que resulte menor de acuerdo al proceso competitivo	Sin comisiones	Hasta 20	15.00% Ejemplificativo	3 a 1	SIN GARANTÍAS
OPCIÓN 3	Hasta \$1,934,000,000.00 M.N.	NUEVO FINANCIAMIENTO	Hasta TIE de Fondeo Compuesta por Adelantado + 0.60	La que resulte menor de acuerdo al proceso competitivo	Sin comisiones	Hasta 15	15.00% Ejemplificativo	3 a 1	SIN GARANTÍAS
OPCIÓN 4	Hasta \$1,934,000,000.00 M.N.	NUEVO FINANCIAMIENTO	Tasa Fija	La que resulte menor de acuerdo al proceso competitivo	Sin comisiones	Hasta 15	15.00% Ejemplificativo	3 a 1	SIN GARANTÍAS

GASTOS ADICIONALES ANUALES		GASTOS LEGALES EXTERNOS
2 Calificaciones de Calidad Crediticia	CAP o SWAP Requerido que cuba el 50% del saldo del crédito	6.5 mdp

* El porcentaje del fideicomiso maestro incluido en la anterior tabla corresponde a una referencia indicativa incluida a manera de ejemplo y a pesar de incluirse en la anterior tabla, no representa una limitación o restricción al porcentaje del fideicomiso que SADM podrá destinar como fuente de pago de las Nuevas Operaciones de Financiamiento.

** El aforo es dinámico por naturaleza, por lo que el 3 a 1 representado en la anterior tabla es una referencia y no representa un valor constante que aplicará durante la vigencia de las Nuevas Operaciones de Financiamiento.

4.- SOLICITUD Y, EN SU CASO, RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA DE CRÉDITOS EXISTENTES POR HASTA \$4,932,076,925.12 M.N., PREVIAMENTE AUTORIZADO EN EL ACTA DE LA SESIÓN 557.

Continuando con el Orden del Día, el Secretario Técnico del Consejo cedió el uso de la palabra al Lic. Humberto Panti Garza, Director de Finanzas de SADM, quien expuso el punto relacionado con la propuesta de Operaciones de Refinanciamiento y/o Reestructura.

El Lic. Humberto Panti Garza, explicó que las Operaciones de Refinanciamiento y/o Reestructura se aprobaron a través del artículo 5 del Decreto y que, actualmente, el saldo de los créditos vigentes de SADM indicados a continuación ("Créditos Vigentes") asciende a \$4,932,076,925.12 M.N. al 31 de diciembre de 2024, según se desprende de la siguiente tabla:

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.]

Acreedor	Clave Registro Público Único	Tipo de Obligación	Fecha de contratación	Monto Original Contratado	Saldo al 31-dic-24
Banorte	IL19-0818009	Crédito simple	19-abr-07	1,600,000,000.00	758,974,380.00
Banobras	IL19-0820004	Crédito simple	30-jul-20	1,250,000,000.00	1,188,429,022.24
Banobras	IL19-0221001	Crédito simple	05-ago-20	2,000,000,000.00	1,761,483,518.67
BBVA	IL19-1221002	Crédito simple	28-sep-21	550,000,000.00	538,675,625.78
Banorte	IL19-1221003	Crédito simple	28-sep-21	250,000,000.00	240,335,025.98
BBVA	IL19-1221004	Crédito simple	28-sep-21	400,000,000.00	396,112,347.26
Banorte	IL19-1221005	Crédito simple	28-sep-21	50,000,000.00	48,067,005.19
Total					4,932,076,925.12

Continuando con su intervención, el Lic. Humberto Panti Garza, detalló que en virtud de la autorización del Decreto, la contratación de las Operaciones de Refinanciamiento y/o Reestructura podrá llevarse a cabo a través de un solo proceso competitivo flexible en conjunto con las Nuevas Operaciones de Financiamiento, de conformidad con los artículos 117, fracción VIII, segundo párrafo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracción IV y 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 2, fracciones XI, XXV, XXXIV y XXXV, 22, 23, 25, 26, 29 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, primer párrafo y 4 de la Ley que Crea una Institución Pública Descentralizada Con personalidad Jurídica Propia y con Domicilio en la Ciudad de Monterrey que se Denominará "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey; 1, 2, fracción III, inciso b, 6, 43, fracción V, 124, fracción II, 125, 127, 128, fracción VIII, 129, segundo párrafo, 131 y demás aplicables de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León; 21, 25, 27, 32 y 33 y demás aplicables del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas; por los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 25 al 29 y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; artículos 22, fracciones I, V, VI, VII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada Denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey; y los artículos 4 y 5 del Decreto.

Posteriormente, respecto a las características de contratación de las Operaciones de Refinanciamiento y/o Reestructura, el Lic. Humberto Panti Garza refirió a lo comentado y acordado en la sesión del Consejo que derivó en el Acta 557 y sugirió al presente Consejo que las Operaciones de Refinanciamiento y/o Reestructura busquen apegarse a los límites máximos y términos de referencia de la siguiente tabla, sin que los límites de la tabla restrinjan a SADM de contratar en términos más benéficos:

Operaciones de Refinanciamiento y/o Reestructura (Límites y Condiciones)

CREDITO	MONTO	ACCION	TASA DE INTERES	TASA EFECTIVA	COMISION	PLAZO EN AÑOS	% RESPECTO AL FIDEICOMISO MAESTRO*	AFORO**	GARANTÍAS
OPCIÓN 1	Hasta \$4,932,076,926 M.N.	Refinanciamiento	Hasta TIE de Fondo Compuesta por Adelantado + 0.95	La que resulte menor de acuerdo al proceso competitivo	Sin comisiones	Hasta 25	34.00% Ejemplificativo	3 a 1	SIN GARANTÍAS
OPCIÓN 2	Hasta \$4,932,076,926 M.N.	Refinanciamiento	Hasta TIE de Fondo Compuesta por Adelantado + 0.70	La que resulte menor de acuerdo al proceso competitivo	Sin comisiones	Hasta 20	34.00% Ejemplificativo	3 a 1	SIN GARANTÍAS
OPCIÓN 3	Hasta \$4,932,076,926 M.N.	Refinanciamiento	Hasta TIE de Fondo Compuesta por Adelantado + 0.60	La que resulte menor de acuerdo al proceso competitivo	Sin comisiones	Hasta 15	34.00% Ejemplificativo	3 a 1	SIN GARANTÍAS
OPCIÓN 4	Hasta \$4,932,076,926 M.N.	Refinanciamiento	Tasa Fija	La que resulte menor de acuerdo al proceso competitivo	Sin comisiones	Hasta 15	34.00% Ejemplificativo	3 a 1	SIN GARANTÍAS

GASTOS ADICIONALES ANUALES		GASTOS LEGALES EXTERNOS
2 Calificaciones de Calidad Crediticia	CAP O SWAP Requerido que cubra el 50% del saldo del crédito	8.5 mdp

* El porcentaje del fideicomiso maestro incluido en la anterior tabla corresponde a una referencia indicativa incluida a manera de ejemplo y a pesar de incluirse en la anterior tabla, no representa una limitación o restricción al porcentaje del fideicomiso que SADM podrá destinar como fuente de pago de las Operaciones de Refinanciamiento y/o Reestructura.

** El aforo es dinámico por naturaleza, por lo que el 3 a 1 representado en la anterior tabla es una referencia y no representa un valor constante que aplicará durante la vigencia de las Operaciones de Refinanciamiento y/o Reestructura.

Expuesto lo anterior, y por votación unánime a favor, se aprueba el siguiente:

ACUERDO CUARTO: Una vez realizado el análisis de la capacidad de pago de SADM, del destino de los recursos a obtenerse, y de la fuente de pago a otorgarse, se autoriza al Director General, y/o a quien éste designe por delegación para tales efectos, al Director de Finanzas y/o a los servidores públicos facultados de conformidad con el marco jurídico aplicable, para que, individual o conjuntamente, contrate financiamientos relativos a Operaciones de Refinanciamiento y/o Reestructura, a través del sistema bancario o emisiones bursátiles hasta por el monto de \$4,932,076,925.12 M.N. o el saldo insoluto de los Créditos Vigentes cuando se contrate bajo los términos y condiciones de la tabla presentada de dicho monto al momento de celebrarse el/los contrato(s) respectivos(s), más los gastos y costos relacionados con la contratación de dichos financiamientos, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondientes a primas por contratación de operaciones de cobertura de tasas de interés o derivados, y demás gastos relativos a la celebración, obtención y disposición de los financiamientos, así como los recursos que sean necesarios para la constitución de fondos de reservas, excluyendo comisiones.

Se autoriza que la contratación de las Operaciones de Refinanciamiento y/o Reestructura podrá llevarse a cabo a través de un solo proceso competitivo flexible en conjunto con las Nuevas Operaciones de Financiamiento, o a través del proceso competitivo que SADM estime conveniente.

El plazo máximo de los financiamientos a contratar a través del sistema bancario será de hasta 25 (veinticinco) años contados a partir de la contratación de los contratos respectivos o de la primera disposición de los recursos y podrán incluir un periodo de gracia para el pago de capital y/o intereses de hasta 12 meses, sin exceder el plazo autorizado. Lo anterior para refinanciar y/o reestructurar de manera total o parcial los Créditos Vigentes:

Acreedor	Clave Registro Público Único	Tipo de Obligación	Fecha de contratación	Monto Original Contratado	Saldo al 31-dic-24
Banorte	IL19-0818009	Crédito simple	19-abr-07	1,600,000,000.00	758,974,380.00
Banobras	IL19-0820004	Crédito simple	30-jul-20	1,250,000,000.00	1,188,429,022.24
Banobras	IL19-0221001	Crédito simple	05-ago-20	2,000,000,000.00	1,761,483,518.67
BBVA	IL19-1221002	Crédito simple	28-sep-21	550,000,000.00	538,675,625.78
Banorte	IL19-1221003	Crédito simple	28-sep-21	250,000,000.00	240,335,025.98
BBVA	IL19-1221004	Crédito simple	28-sep-21	400,000,000.00	396,112,347.26
Banorte	IL19-1221005	Crédito simple	28-sep-21	50,000,000.00	48,067,005.19
Total					4,932,076,925.12

ACUERDO QUINTO: De igual manera, se autoriza a SADM, para obtener el monto al que refiere el acuerdo inmediato anterior, mediante la emisión de valores y la colocación de estos a través del mercado bursátil, los cuales únicamente podrán ser adquiridos por personas físicas y/o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana y contendrán la prohibición de su venta a extranjeros, en términos de las disposiciones aplicables. Para tales efectos, los financiamientos bursátiles serán pagaderos en pesos dentro del territorio nacional. Los recursos que se obtengan por la emisión o colocación de los certificados bursátiles se destinarán exclusivamente al refinanciamiento y/o reestructura de hasta el saldo insoluto de los Créditos Vigentes al momentos de celebrar el/los contrato(s) respectivo(s), el plazo máximo de la emisión será de hasta 30 (treinta)

años contados a partir de la suscripción del título de colocación o de que se realice la colocación del referido título, autorizando un plazo de gracia para el pago de capital, cupón y/o intereses de hasta 60 meses.

A su vez, se autoriza la reestructura de los Créditos Vigentes para efecto de que se realicen las modificaciones correspondientes en los instrumentos jurídicos, en los cuales, se podrá ampliar el plazo de su vigencia hasta por 25 (veinticinco) años a partir de su celebración, así como realizar cambios a las condiciones financieras originalmente pactadas incluyendo la tasa, el perfil de amortización, el número de pagos de capital e intereses, los recursos del fondo de reserva, los aforos y los porcentajes de afectación a otorgarse como fuente de pago.

El plazo podrá incluir un periodo de gracia para el pago de capital y/o intereses de hasta 12 meses.

Se autoriza al Director General, y/o a quien éste designe por delegación para tales efectos, al Director de Finanzas y/o a los servidores públicos facultados de conformidad con el marco jurídico aplicable, para que, individual o conjuntamente, gestione y realice cualquier otro acto legal necesario, en cualquier documento, para efecto de poder llevar a cabo la reestructuración y/o refinanciamiento de hasta la totalidad del saldo insoluto de los Créditos Vigentes al momento de celebrarse el/los contrato(s) respectivo(s), más los gastos y costos relacionados con la contratación de dichos financiamientos, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondientes a primas por contratación de operaciones de cobertura de tasas de interés o derivados y demás gastos relativos, para la celebración, obtención y disposición de los financiamientos, así como los recursos que sean necesarios para la constitución de fondos de reservas, excluyendo comisiones por disposición o durante la vida del crédito o penalidades por pago anticipado, lo cual se entenderá como "sin erogaciones adicionales" al costo financiero.

Las operaciones de crédito o financiamiento se apegarán a los límites máximos plasmados en la siguiente tabla, sin que los límites de la tabla restrinjan a SADM de contratar en términos más benéficos:

Operaciones de Refinanciamiento y/o Reestructura (Límites y Condiciones)

CREDITO	MONTO	ACCION	TASA DE INTERES	TASA EFECTIVA	COMISION	PLAZO EN AÑOS	% RESPECTO AL FIDEICOMISO MAESTRO *	AFORO**	GARANTÍAS
OPCIÓN 1	Hasta \$4,932,076,926 M.N.	Refinanciamiento	Hasta TIE de Fondo Compuesta por Adelantado + 0.95	La que resulte menor de acuerdo al proceso competitivo	Sin comisiones	Hasta 25	34.00% Ejemplificativo	3 a 1	SIN GARANTÍAS
OPCIÓN 2	Hasta \$4,932,076,926 M.N.	Refinanciamiento	Hasta TIE de Fondo Compuesta por Adelantado + 0.70	La que resulte menor de acuerdo al proceso competitivo	Sin comisiones	Hasta 20	34.00% Ejemplificativo	3 a 1	SIN GARANTÍAS
OPCIÓN 3	Hasta \$4,932,076,926 M.N.	Refinanciamiento	Hasta TIE de Fondo Compuesta por Adelantado + 0.80	La que resulte menor de acuerdo al proceso competitivo	Sin comisiones	Hasta 15	34.00% Ejemplificativo	3 a 1	SIN GARANTÍAS
OPCIÓN 4	Hasta \$4,932,076,926 M.N.	Refinanciamiento	Tasa Fija	La que resulte menor de acuerdo al proceso competitivo	Sin comisiones	Hasta 15	34.00% Ejemplificativo	3 a 1	SIN GARANTÍAS

GASTOS ADICIONALES ANUALES		GASTOS LEGALES EXTERNOS
2 Calificaciones de Calidad Crediticia	CAP O SWAP Requerido que cubra el 50% del saldo del crédito	8.5 mdp

* El porcentaje del fideicomiso maestro incluido en la anterior tabla corresponde a una referencia indicativa incluida a manera de ejemplo y a pesar de incluirse en la anterior tabla, no representa una limitación o restricción al porcentaje del fideicomiso que SADM podrá destinar como fuente de pago de las Operaciones de Refinanciamiento y/o Reestructura.

** El aforo es dinámico por naturaleza, por lo que el 3 a 1 representado en la anterior tabla es una referencia y no es representa un valor constante que aplicará durante la vigencia de las Operaciones de Refinanciamiento y/o Reestructura.

ACUERDO SEXTO: Asimismo se autoriza a SADM que, cuando se cumplan las condiciones a las que refiere el artículo 23, segundo párrafo, fracciones I, II y III y último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, a través de su Director General, y/o a quien éste designe por delegación para tales efectos, su Director de Finanzas y/o a los servidores públicos facultados de conformidad con el marco jurídico aplicable, lleve a cabo el refinanciamiento o reestructura de hasta la totalidad de los saldos insolutos de los Créditos Vigentes, incluidos los gastos y costos relacionados con la contratación de los financiamientos correspondientes, primas por contratación y demás gastos relativos, para la celebración, obtención y disposición de los financiamientos, así como los recursos necesarios para la constitución de fondos de reserva, excluyendo comisiones, asimismo autorizando que los recursos que correspondan a las reservas de los créditos existentes sean utilizados para fondear las reservas de los nuevos financiamientos, todo lo anterior en términos de los dos últimos párrafos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. Asimismo, se autoriza la realización, expedición y celebración de todo acto que sea necesario o conveniente para conseguir lo anterior, incluyendo enunciativamente, la realización de un procedimiento interno.

5. SOLICITUD Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PROPUESTA DE AUTORIZACIONES RELACIONADAS A LA FUENTE DE PAGO Y COBERTURAS TANTO DE (I) LAS NUEVAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO COMO DE (II) LAS OPERACIONES DE REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA.

Continuando con el Orden del Día, el Secretario Técnico cedió el uso de la palabra al Lic. Humberto Panti Garza, Director de Finanzas de SADM, quien expuso que, en relación con la autorización otorgada en la sesión del Consejo de Administración número 557, relativo a las Nuevas Operaciones de Financiamiento y las Operaciones de Refinanciamiento y/o Reestructura, así como en relación con las autorizaciones otorgadas por el Congreso en los artículos 4 y 5 del Decreto, solicitó que el Consejo autorice a SADM respecto de: (A) la afectación del porcentaje necesario y suficiente de sus ingresos propios, presentes y futuros, como fuente de pago y/o garantía de las obligaciones financieras que se celebren en términos de los acuerdos adoptados por este Consejo sobre los puntos tercero y cuarto del orden del día; y (B) la contratación de instrumentos derivados de cobertura de tasa de interés o de intercambio de tasas de interés, tanto para las Operaciones de Financiamiento, como las Operaciones de Refinanciamiento o Reestructura. Lo anterior, en términos de los artículos 4 y 5 del Decreto.

Propuso que, de conformidad con el Decreto, se autorice a SADM para que, en relación con (1) las Nuevas Operaciones de Financiamiento y (2) las Operaciones de Refinanciamiento y/o Reestructura:

(i) Afectar el porcentaje necesario y suficiente de sus ingresos presentes y futuros; es decir, los recursos y el derecho a recibirlos, correspondientes a la recaudación de las cuotas, tarifas o contraprestaciones que por servicios públicos a su cargo o por el suministro de bienes o servicios, tiene derecho a recibir o recaudar SADM en términos del marco jurídico local, entre otros: los derechos de cobro y/o los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos de agua potable, no potable, residual tratada y agua negra, saneamiento de las aguas residuales y drenajes sanitario y pluvial, ingresos por cuotas de aportación para obras de infraestructura, conexiones y reparaciones, así como las multas, actualizaciones y recargos vinculados a los mismos.

Asimismo, afectar los ingresos que SADM obtenga por el cobro de pólizas de seguros que tenga contratadas o llegase a contratar para cubrir riesgos relacionados con la operación de los servicios de agua potable, no potable, residual tratada y agua negra, saneamiento de las aguas residuales y drenaje sanitario antes referidos, al servicio de las Operaciones de Financiamiento y las Operaciones de Refinanciamiento o Reestructura.



(ii) Celebrar o contratar instrumentos derivados de cobertura de tasa de interés (Caps) o de intercambio de tasas de interés (Swaps) bajo la modalidad o especificaciones que se consideren óptimas para mitigar riesgos en la fluctuación de la tasa de interés base, en caso de financiamientos a tasa variables.

Expuesto lo anterior, y por votación unánime a favor, se aprueba el siguiente:

ACUERDO SÉPTIMO: En relación con la fuente de pago y cobertura de (i) las Nuevas Operaciones de Financiamiento y (ii) las Operaciones de Refinanciamiento y/o Reestructura, previo análisis de capacidad de pago, del destino y de los recursos a otorgar como fuente de pago, se autoriza al Director General, y/o a quien este designe por delegación para tales efectos, al Director de Finanzas y/o a los servidores públicos facultados de conformidad con el marco jurídico aplicable, para que, individual o conjuntamente, afecte el porcentaje necesario y suficiente de sus ingresos propios presentes y futuros; es decir, los recursos y el derecho a recibirlos, correspondientes a la recaudación de las cuotas, tarifas o contraprestaciones que por servicios públicos a su cargo o por el suministro de bienes o servicios, tiene derecho a recibir o recaudar el organismo en términos del marco jurídico local, entre otros: los derechos de cobro y/o los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos de agua potable, no potable, residual tratada y agua negra, saneamiento de las aguas residuales y drenajes sanitario y pluvial, ingresos por cuotas de aportación para obras de infraestructura, conexiones y reparaciones, así como las multas, actualizaciones y recargos vinculados a los mismos, al servicio de las Nuevas Operaciones de Financiamiento y las Operaciones de Refinanciamiento y/o Reestructura.

Para instrumentalizar la fuente de pago y cobertura de (i) las Nuevas Operaciones de Financiamiento, se autoriza utilizar el porcentaje necesario y suficiente del patrimonio del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Pago número 025517-9 (1050) ("Fideicomiso"); respecto a la fuente de pago y cobertura de (ii) las Operaciones de Refinanciamiento y/o Reestructura, se autoriza que se utilice el porcentaje del patrimonio del Fideicomiso actualmente destinado al pago de los Créditos Vigentes, total o parcialmente, como fuente de pago para los nuevos créditos que, en su caso, se contraten para el refinanciamiento de hasta la totalidad del saldo insoluto de los Créditos Vigentes al momento de celebrarse el/los contrato(s) respectivo(s). Por lo tanto, se autoriza que se realicen las modificaciones necesarias a dicho fideicomiso y a los contratos de mandato, instrucciones irrevocables o cualquier instrumento jurídico necesario para conformar la fuente de pago para los nuevos créditos.

Asimismo, se autoriza la afectación al servicio de los financiamientos de los ingresos que SADM obtenga por el cobro de pólizas de seguros que tenga contratadas o llegase a contratar para cubrir riesgos relacionados con la operación de los servicios de agua potable, no potable, residual tratada y agua negra, saneamiento de las aguas residuales y drenaje sanitario antes referidos, al servicio de las Nuevas Operaciones de Financiamiento y las Operaciones de Refinanciamiento y/o Reestructura.

Para tal efecto, adicionalmente se autoriza a SADM, por conducto de su Director General y/o a quien este designe por delegación para tales efectos, para que celebre o constituya como mecanismos de fuente de pago y/o garantía de las obligaciones financieras a su cargo uno o más contratos de fideicomiso irrevocables de administración y fuente de pago, así como para que modifique, sustituya o extinga cualquiera de los previamente constituidos y celebre o modifique los contratos de mandato, instrucciones irrevocables o cualquier instrumento jurídico necesario para concentrar, direccionar o aportar los ingresos afectos al servicio de su deuda.

Se autoriza a SADM para que durante la vigencia de las operaciones de crédito bancario o emisiones bursátiles que realice, celebre o contrate instrumentos derivados de cobertura de tasa de interés (Caps) o de intercambio de tasas de interés (Swaps) a valor de mercado, bajo la modalidad o especificaciones que se

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in blue ink. From left to right, there is a large, stylized signature, followed by the initials 'HA', 'HM', and a signature that appears to be 'J'. To the right of these is a signature that looks like 'S.' and another that is partially cut off. There are also some smaller, less distinct marks and a checkmark-like symbol on the far right.

consideren óptimas para mitigar riesgos en la fluctuación de la tasa de interés base, en caso de financiamientos a tasa variable.

La celebración de los instrumentos derivados se sujetará a las siguientes previsiones:

- I. Se celebrarán hasta por un monto de hasta el 50% del saldo insoluto del financiamiento constitutivo de deuda pública directa contraído por el SADM, que será objeto de cobertura;
- II. El Plazo máximo de los instrumentos derivados será de hasta 60 (sesenta) meses contados a partir de su celebración, sin perjuicio de su renovación durante la vigencia de los contratos objeto de cobertura y, en ningún caso, excederán la vigencia de los contratos de crédito bancario u operaciones bursátiles objeto de cobertura;
- III. Los recursos que, en su caso, se obtengan como producto de las operaciones celebradas serán destinados al servicio de la deuda de las operaciones objeto de cobertura; y
- IV. Se afectará como fuente de pago de las mismas, el porcentaje necesario y suficiente de los ingresos propios de SADM y para tal efecto se autoriza inscribir las operaciones de cobertura en los mecanismos de fuente de pago para el servicio de los créditos objeto de cobertura.

Se autoriza al Director General, y/o a quien éste designe por delegación para tales efectos, al Director de Finanzas y/o a los servidores públicos facultados de conformidad con el marco jurídico aplicable, para que, individual o conjuntamente, en representación de esta Institución, para que puedan celebrar los instrumentos derivados necesarios y/o convenientes, de conformidad con las obligaciones contractuales presentes y futuras autorizadas en la presente sesión, así como las operaciones financieras de cobertura de tasas de interés en particular, y las renovaciones que se estimen necesarias y/o convenientes, por los plazos y condiciones con que cuentan los Créditos Vigentes [o que contarán las Nuevas Operaciones de Financiamiento]. Lo anterior, con el objeto de evitar y/o disminuir riesgos financieros que pudieran surgir de los empréstitos u obligaciones que la Institución adquiriera derivado de lo autorizado en esta sesión.

No existiendo más asuntos a tratar y una vez agotado el Orden del Día, el Lic. José David Olivo Guzmán, Secretario Técnico del Consejo de Administración de SADM, agradeció la presencia de los Consejeros a esta Sesión, dándola por concluida, siendo las 13:20 horas del mismo día, firmando esta Acta los Consejeros asistentes para constancia de los acuerdos que se tomaron.